



EL DELEGADO O DELEGADA DE PROTECCIÓN EN LAS ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS

2025



GENERALITAT
VALENCIANA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE



2025

ÍNDICE

CONTEXTO LEGAL Y SITUACIÓN ACTUAL

LA FIGURA DE LA PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

CASOS PRÁCTICOS

ÍNDICE



2025

CONTEXTO

CONTEXTO: LO 8/2021

Marcado por la publicación de la LO 8/2021 de 4 de junio,
de protección integral a la infancia y la adolescencia
frente a la violencia



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 134

Sábado 5 de junio de 2021

Sec. I. Pág. 68657

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

9347

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



2025

CONTEXTO

LO 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

CAPÍTULO IX Del ámbito del deporte y el ocio

Artículo 48. Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:
 - a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito **deportivo y de ocio**.
 - b) Implantar **un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores** en relación con la protección de las personas menores de edad.
 - c) Designar la figura del **Delegado o Delegada de protección** al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.



2025

PROTOCOLO

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente protocolo es de aplicación en **todo el territorio de la Comunitat Valenciana** y abarca todas las actividades deportivas organizadas o supervisadas por **entidades deportivas, clubes, federaciones, centros educativos**, o cualquier otra organización que desarrolle actividades deportivas en las que participen personas menores de edad.

OBJETIVO PRINCIPAL:

Crear un **entorno deportivo seguro** para todos los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA)



2025

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

El objetivo principal es fomentar una cultura de buen trato y protección a la infancia y adolescencia en la organización

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN



2025

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

DESIGNACIÓN

Cada entidad deportiva debe designar al menos una **Persona Delegada de Protección**

Esta persona debe ser seleccionada en base a su integridad, experiencia y/o formación en el trato con NNA

La designación debe ser formal y comunicada a todos los miembros de la organización, incluidos los NNA y sus familias



2025

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

REQUISITOS

Formación específica tal y como refiere el artículo 5 de la LOPIVI, atendiendo especialmente a los NNA con discapacidad y para el desarrollo del deporte inclusivo (artículo 48.2 LOPIVI).

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.

Experiencia en trabajo con infancia y en gestión y planificación.

Debe ser una persona conocida e identificada dentro de la entidad.

Contar con el compromiso y respaldo de la entidad



2025

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Implementación del Protocolo
2. Actuaciones de prevención
3. Formación y sensibilización
4. Detección y actuación
5. Asesoramiento y apoyo
6. Coordinación externa
7. Mantenimiento de registros
8. Evaluación y mejora continua



2025

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

1. Implementación del Protocolo

Participar en el diseño, desarrollo y seguimiento de una política de protección que incluya:

- Un **código de conducta** para los/las profesionales, las personas voluntarias de la entidad, y las empresas colaboradoras
- Un **protocolo de actuación** ante la detección de sospechas o evidencias de situaciones de riesgo o de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, adaptado al contexto de la entidad y de sus actividades
- Una **política de protección de datos y uso de imagen** que cumpla con la normativa correspondiente

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN



2025

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

2. Actuaciones de prevención

- Evaluación de los factores de protección, riesgo y vulnerabilidad entre los NNA
- Diseño de estrategias de prevención de violencia hacia la infancia, que incluyan las medidas de los **planes y programas de prevención**, dando cumplimiento al artículo 23 de la LOPIVI

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN



2025

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

3. Formación y sensibilización

- **Analizar las necesidades** de formación
- **Elaborar Planes de formación ajustados** a las necesidades detectadas
- **Actualizar la información** y garantizar que se impartan de forma periódica para asegurar el reciclaje formativo del personal
- Realización de **actividades de participación con NNA** para disponer de sus comentarios, opiniones y aportaciones
- **Liderará el cambio de la cultura de protección a la infancia** dentro de la entidad deportiva
- **Sensibilizar a todo el personal** sobre los distintos tipos de violencia, como detectarlos y ponerlos en su conocimiento



2025

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

4. Detección y actuación

- **Establecimiento de espacios o cauces de comunicación directos**, ágiles, accesibles, adaptados y seguros
- Elaborar **modelos de recogida de información** de posibles casos de violencia hacia la infancia y custodiar la documentación
- Prestar la **atención inmediata que el NNA necesita y activar el protocolo de actuación** ante la detección de indicios de violencia hacia la infancia
- Impulsar **espacios de coordinación** para la gestión de los casos

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN



2025

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

5. Asesoramiento y apoyo

- Proporcionar **orientación y apoyo a los miembros de la organización** sobre cuestiones relacionadas con la protección de menores
- **Asesorar a la dirección de la entidad deportiva** sobre mejoras en las políticas y prácticas de protección

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN



2025

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

6. Coordinación externa

- Establecer y mantener **relaciones con organismos externos relevantes** (servicios sociales, fuerzas de seguridad, organizaciones de protección de la infancia)
- Representar a la organización en foros o reuniones relacionadas con la protección de menores en el deporte

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN



2025

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

7. Mantenimiento de registros

- **Mantener registros detallados y confidenciales** de todas las comunicaciones, denuncias y acciones adoptadas
- Asegurar que estos **registros** se mantienen de acuerdo con la **legislación de protección de datos**

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN



2025

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

8. Evaluación y mejora continua

- Realizar **revisiones periódicas de la eficacia** de las medidas de protección implementadas
- **Proponer mejoras al protocolo** basadas en la experiencia y en nuevas directrices o legislación

PERSONA DELEGADA
PROTECCIÓN



2025

COMISIÓN DE
PROTECCIÓN

COMISIÓN DE PROTECCIÓN

COMPOSICIÓN

La Persona Delegada de Protección

Un representante de la dirección de la entidad deportiva

Un representante del cuerpo técnico

Un profesional externo con experiencia en protección de personas menores



2025

COMISIÓN DE PROTECCIÓN

FUNCIONES

1. Supervisión y evaluación
2. Apoyo en la toma de decisiones
3. Desarrollo de políticas
4. Promoción de la cultura de protección
5. Gestión de recursos
6. Resolución de conflictos
7. Coordinación externa



2025

Se considera **violencia en el ámbito deportivo**
contra personas menores de edad:

toda **acción, omisión o trato negligente** que les priva de sus derechos y bienestar



2025

VIOLENCIA

VIOLENCIA - TIPOS

MALTRATO FÍSICO

Golpes, empujones, mordeduras, cortes, ...

Castigos físicos excesivos durante el entrenamiento

Presencia de sustancias estimulantes/dopantes

Obligar a realizar ejercicios peligrosos o inapropiados para su edad o condición física

MALTRATO PSICOLÓGICO

Sometido a maltrato emocional

Críticas, Insultos, intimidaciones, amenazas, ...

Implicación en conflictos familiares

BULLYING

Agresiones físicas

Insultos o burlas

Exclusión social

Ciberacoso

2025

VIOLENCIA

NEGLIGENCIA

Física

Emocional

Cognitiva

De seguridad

INCAPACIDAD PARENTAL

Para el control de la conducta del NNA

VIOLENCIA SEXUAL

Tocamientos o caricias de carácter sexual

Exhibicionismo

Violencia sexual a través de medios tecnológicos

Incitación a que el NNA realice actos de naturaleza sexual

Acoso, agresión sexual



2025

VIOLENCIA - TIPOS

ABUSO DE AUTORIDAD

- Castigos desproporcionados
- Discriminaciones injustificadas
- Chantaje emocional
- Manipulación

VIOLENCIA AMBIENTAL

- Tolerancia a comportamientos violentos en el deporte
- Promoción de valores contrarios al juego limpio y el respeto
- Exposición a conductas agresivas de espectadores o familiares

VIOLENCIA



2025

VIOLENCIA

VIOLENCIA - ESPACIOS

- Dentro de la práctica deportiva
- Instalaciones
- En los entrenamientos y en las competiciones
- En los vestuarios
- En las atenciones médicas o fisioterapéuticas
- En los desplazamientos a la práctica deportiva
- En las pernoctaciones de los torneos
- En el entorno digital



2025

VIOLENCIA

VIOLENCIA - NIVELES

LEVE

- Incidentes que, aunque inapropiados, **no causan un daño significativo** inmediato al NNA y pueden ser corregidos con intervenciones educativas.

GRAVE

- Incidentes que causan o **pueden causar un daño significativo** al bienestar físico o emocional del NNA, requiriendo una intervención inmediata

MUY GRAVE

- Incidentes que suponen un riesgo inmediato y severo para la integridad física o psicológica del NNA, o **que constituyen un delito**

VIOLENCIA - NIVELES

LEVE

No hay **intencionalidad** de causar daño

Es un hecho **aislado** o poco frecuente

El impacto emocional en el NNA es **limitado**

GRAVE

Existe **intencionalidad** o grave descuido

Hay un patrón de comportamiento **repetitivo**

El impacto en el NNA es **notable** y puede tener consecuencias a medio plazo

MUY GRAVE

Suponen una violación clara de los derechos fundamentales del NNA

El daño causado es **severo** o potencialmente irreversible

Requieren **intervención inmediata** y posiblemente la implicación de autoridades externas



2025



P-D-A



2025

PREVENCIÓN

PREVENIR

DETECTAR

ACTUAR

PREVENCIÓN

EVALUACIÓN DE RIESGOS

- Gravedad de los riesgos: Probabilidad x impacto
- Actuaciones de prevención. Normas

CÓDIGOS DE CONDUCTA

- Implantar Códigos de Conducta específicos para:
PERSONAL, NNA DEPORTISTAS, FAMILIAS Y ESPECTADORES

SELECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PERSONAL

- Certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual
- Procesos rigurosos de selección



2025

DETECCIÓN



DETECCIÓN

INDICADORES DE DETECCIÓN

- Lista de indicadores físicos, emocionales, conductuales, sociales e indicadores relacionados con el entorno deportivo.

PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

- **Trámite telemático** para reportar incidentes a **GVA** “Hoja de notificación de atención en el ámbito deportivo a niños, niñas y adolescentes”
- El teléfono a la infancia de la Comunitat Valenciana **116111**
- El **buzón físico** de sugerencias y denuncias solo será accesible por la persona delegada de protección
- La persona delegada de protección debe acusar recibo de todas las denuncias **dentro de las 24 horas**



2025

DETECCIÓN

PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

- Según establece la LOPIVI en el TÍTULO II relativo al deber de comunicación tanto la ciudadanía como el personal cualificado tienen **el deber de comunicar las situaciones de violencia ejercidas sobre los NNA**, así lo recogen los artículos 15 y 16 respectivamente.

DETECCIÓN



2025

ACTUACIÓN

PREVENIR

DETECTAR

ACTUAR

PROCOLOS DE ACTUACIÓN

INCIDENTES LEVES

- Intervención inmediata, documentación, seguimiento

INCIDENTES GRAVES

- Evaluación inmediata, medidas de protección, investigación interna

INCIDENTES MUY GRAVES

- Notificación a autoridades, medidas urgentes de protección, apoyo a la víctima



2025

PREVENIR

DETECTAR

ACTUAR

ACTUACIÓN

MEDIDAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA

- Acciones para **garantizar la seguridad** inmediata de los NNA. Adopción inmediata de medidas cautelares.
- Puede incluir separación del presunto agresor, atención médica, apoyo psicológico,...

ACTUACIÓN



2025

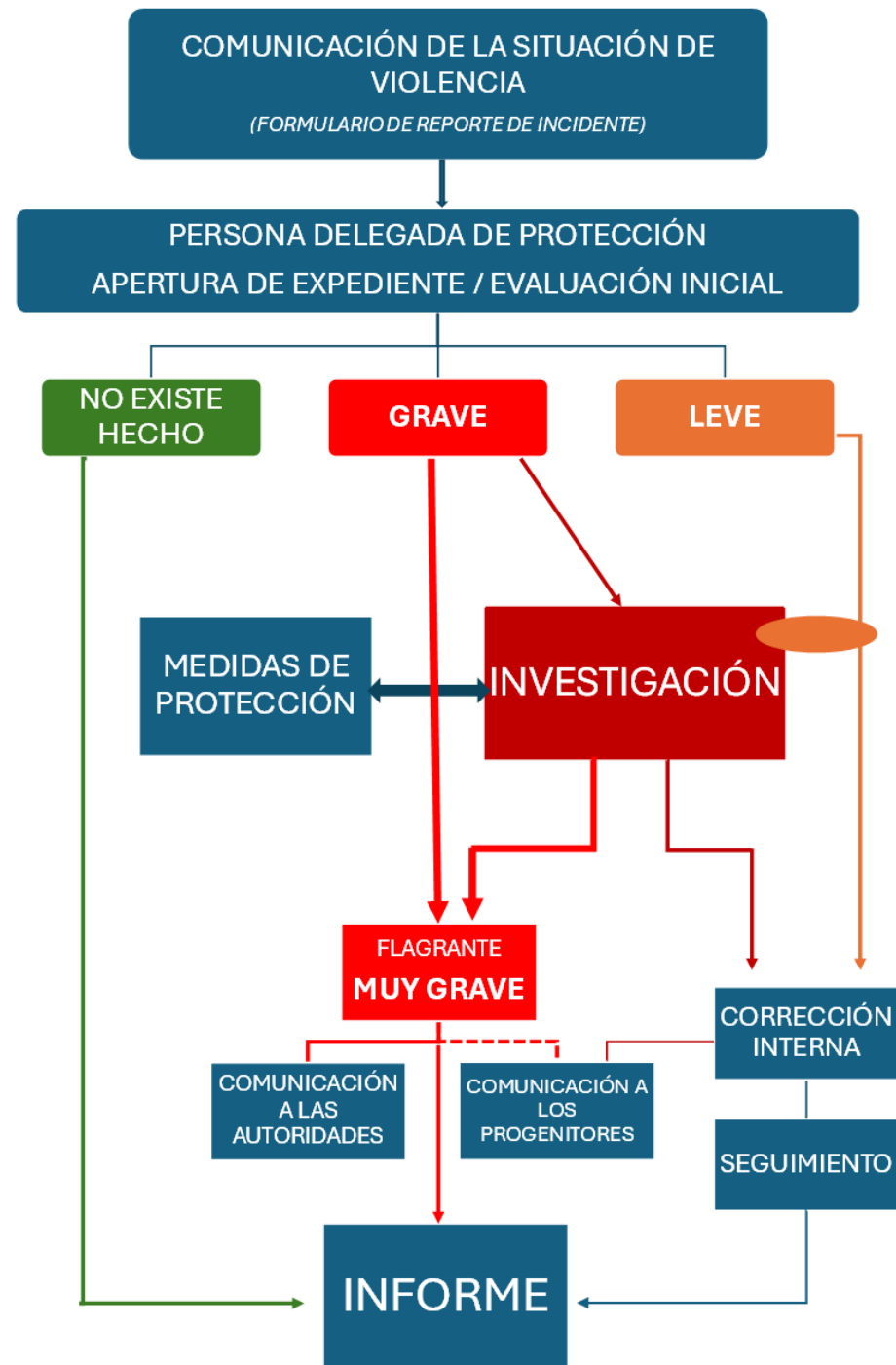
ACTUACIÓN

PREVENIR

DETECTAR

ACTUAR

ACTUACIÓN





2025

MEDIDAS DISCIPLINARIAS



2025

CASOS PRÁCTICOS

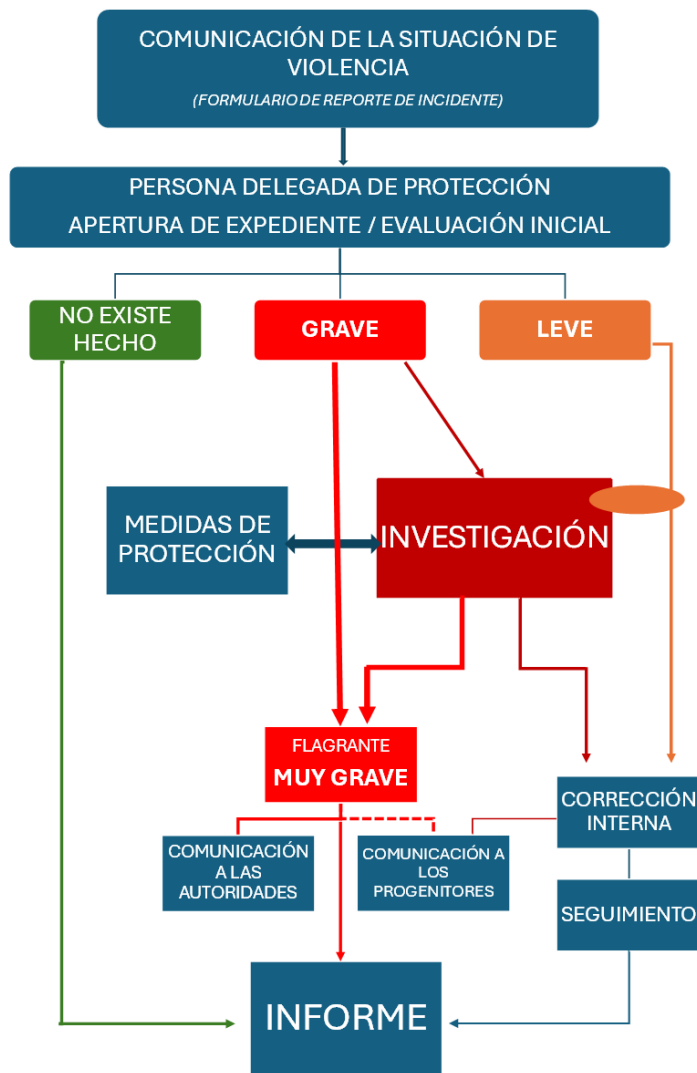
CASOS


COMPLIANCE
INSTITUTO



2025

La imagen se comparte rápidamente entre los miembros del grupo, lo que genera malestar en el niño afectado y preocupación entre los padres y entrenadores



Caso 1:

USO INAPROPIADO DE TELÉFONO MÓVIL EN EL VESTUARIO

• Detección y Reporte:

- Un entrenador, que también es parte del grupo de WhatsApp, ve la foto y se da cuenta de la gravedad del asunto. Inmediatamente informa a la persona delegada de protección de NNA.

• Investigación y medidas inmediatas:

- La persona delegada de protección contacta de inmediato con el niño que hizo la foto, le exige eliminar la imagen del grupo de WhatsApp y le prohíbe el uso del móvil en cualquier área relacionada con las actividades deportivas.
- Se procede a informar a los progenitores de los dos niños involucrados: tanto del que hizo la foto como del afectado.

• Reunión de Emergencia:

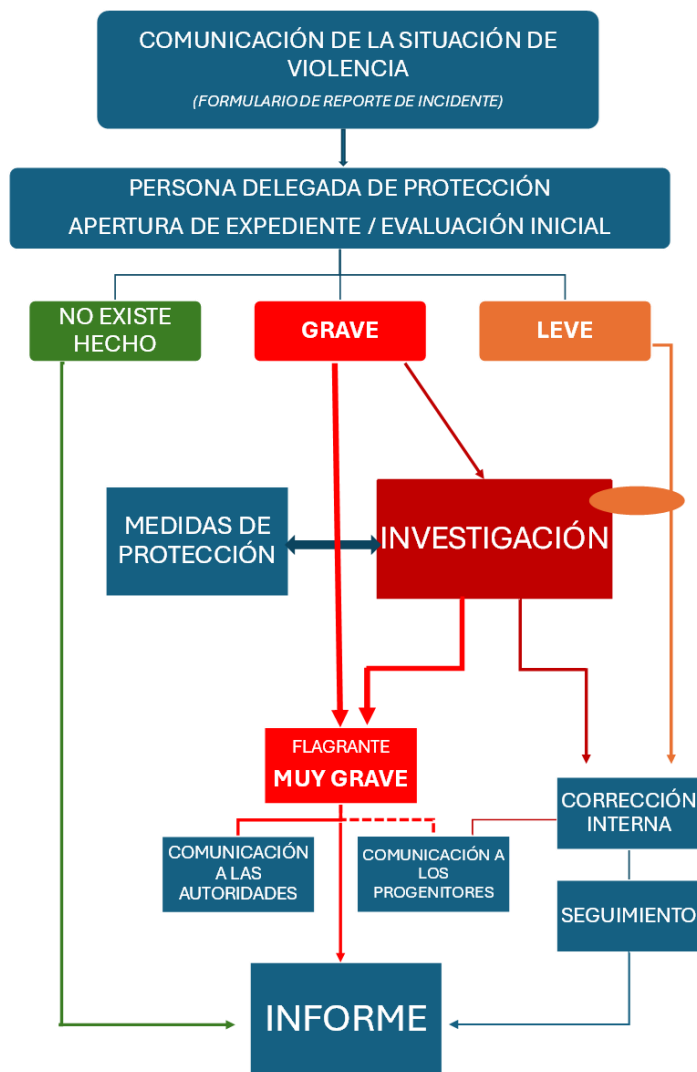
- Se convoca una reunión de emergencia con los padres de los dos niños, el entrenador y la persona delegada de protección. En la reunión se discuten los hechos, el impacto emocional en el niño afectado y las consecuencias a las que infractor se enfrentará.

• Proceso Disciplinario:

- El niño que hizo y compartió la foto es suspendido temporalmente de todas las actividades del equipo. Además, se le asigna la obligación de asistir a un taller de concienciación sobre privacidad y uso responsable de dispositivos móviles.
- Se le solicita también que ofrezca una disculpa formal al niño afectado y a todo el equipo por su comportamiento inapropiado.

CASOS

COMPLIANCE
INSTITUTO



Caso 1:

USO INAPROPIADO DE TELÉFONO MÓVIL EN EL VESTUARIO

• Apoyo al Niño Afectado:

- El niño afectado recibe apoyo psicológico para abordar el impacto emocional de la situación, incluido el sentimiento de vulnerabilidad y vergüenza que pudo haber experimentado.
- Se trabaja con el niño y su familia para restaurar su confianza en el entorno deportivo y asegurarse de que se sienta seguro para seguir participando.

• Revisión de Políticas Internas:

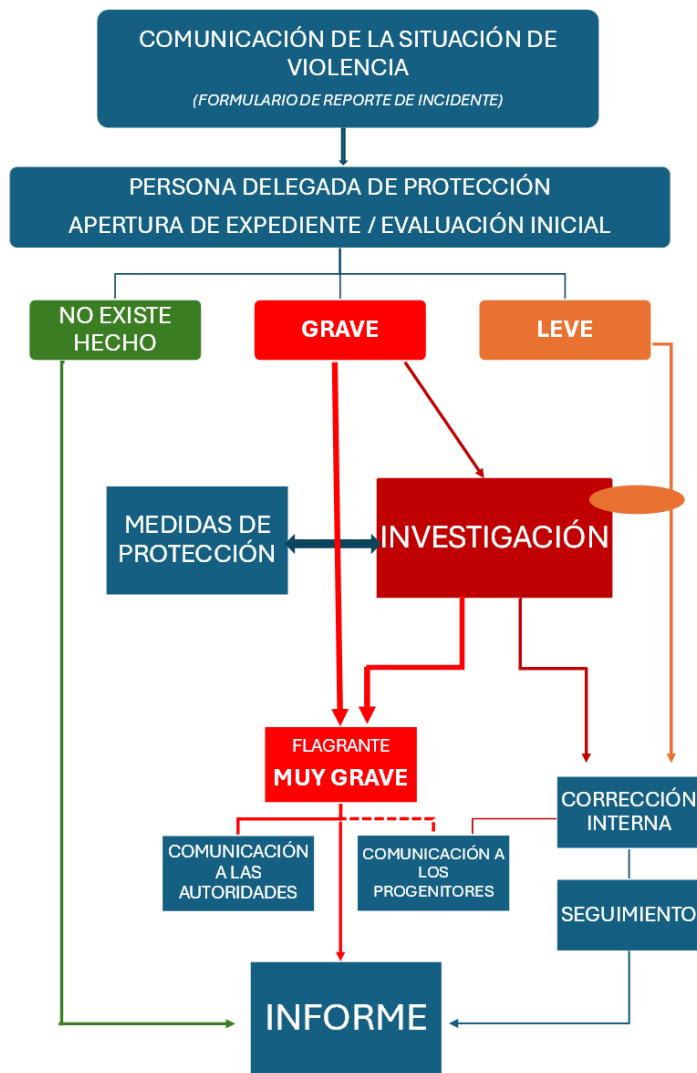
- A raíz del incidente, se revisan y refuerzan las políticas del club sobre el uso de dispositivos móviles, particularmente en áreas sensibles como vestuarios.
- Se establece una nueva norma que prohíbe estrictamente el uso de teléfonos móviles en los vestuarios, bajo la amenaza de sanciones más severas en caso de incumplimiento.

• Formación y Sensibilización:

- Se organiza una sesión de sensibilización para todo el equipo sobre la importancia de la privacidad y el uso adecuado de la tecnología, haciendo hincapié en las consecuencias legales y emocionales que pueden derivarse del uso indebido de imágenes y redes sociales.

CASOS

COMPLIANCE
INSTITUTO



Caso 1:

USO INAPROPIADO DE TELÉFONO MÓVIL EN EL VESTUARIO

• Impacto en el Equipo:

- El incidente se convierte en un punto de aprendizaje para todo el equipo. Los NNA comprenden mejor la importancia de respetar la privacidad de sus compañeros y las normas del club en cuanto al uso de dispositivos móviles.

• Restablecimiento de la Confianza:

- Tras la intervención, el menor afectado se siente apoyado y decide continuar participando en las actividades del equipo. Su confianza en el entorno deportivo se restaura gradualmente.

• Mejora de las Políticas:

- El club refuerza su protocolo de uso de móviles y establece medidas preventivas adicionales, como la instalación de señales visibles en los vestuarios que recuerdan la prohibición del uso de dispositivos móviles.

• Consecuencia para el Niño Infractor:

- El niño infractor, tras cumplir con la suspensión y asistir al taller de concienciación, es reintegrado al equipo con una advertencia formal y un mayor compromiso hacia el respeto de sus compañeros y las normas del club.

CASOS



2025

Situación Inicial

En un equipo de baloncesto infantil (12-13 años), un entrenador observa que un grupo de jugadores está sistemáticamente excluyendo a un compañero durante los entrenamientos, burlándose de su peso y habilidad.



2025

Caso 2:

ACOSO ENTRE COMPAÑEROS EN EQUIPO DE BALONCESTO

Cronología de Actuación

Día 1: Detección

1. El entrenador observa la situación durante el entrenamiento
2. Documenta los comportamientos específicos observados
3. Notifica al Delegado/a de Protección mediante el formulario establecido

Día 1-2: Evaluación Inicial

1. El Delegado/a de Protección clasifica el incidente como "grave" por ser acoso sistemático
2. Se reúne con el entrenador para obtener más detalles
3. Revisa los registros previos de incidentes similares



2025

CASOS


COMPLIANCE
INSTITUTO

Caso 2:

ACOSO ENTRE COMPAÑEROS EN EQUIPO DE BALONCESTO

Día 2-3: Intervención Inmediata

1. Entrevista individual con el niño afectado
2. Contacto con los progenitores/tutores del niño
3. Entrevistas individuales con las personas menores involucradas
4. Reunión con los progenitores/tutores de los niños implicados

Día 4-5: Plan de Acción

1. Implementación de medidas inmediatas:
 - Reorganización de grupos de entrenamiento
 - Supervisión adicional durante las actividades
2. Desarrollo de actividades de sensibilización para todo el equipo
3. Establecimiento de un sistema de "compañeros" para fomentar la inclusión



2025

CASOS


COMPLIANCE
INSTITUTO

Caso 2:

ACOSO ENTRE COMPAÑEROS EN EQUIPO DE BALONCESTO

Seguimiento (2-3 semanas)

1. Observación diaria del comportamiento del grupo
2. Reuniones semanales con el niño afectado
3. Evaluación del impacto de las medidas implementadas

Resolución (1 mes)

1. Evaluación final de la efectividad de las intervenciones
2. Informe del expediente (evidencia)
3. Actualización de medidas preventivas

Resultado

La situación se resolvió satisfactoriamente
tras la implementación de medidas educativas y de supervisión



2025

Situación Inicial

Una madre comunica que su hija de 14 años, nadadora, ha recibido mensajes de WhatsApp de su entrenador fuera del horario de entrenamiento, algunos con contenido inapropiado

Caso 3:

SOSPECHA DE ACOSO POR PARTE DE UN ENTRENADOR

Cronología de Actuación

Día 1: Notificación

1. Recepción de la denuncia de la madre con capturas de pantalla
2. La persona Delegada activa con carácter inmediato el protocolo por clasificación "**muy grave**"
3. Notificación a la Dirección del Club

Día 1 (primeras 4 horas)

1. Suspensión cautelar inmediata del entrenador
2. Asignación de entrenador sustituto
3. Contacto con Asesoría Legal del Club
4. Notificación a las autoridades competentes



2025

CASOS


COMPLIANCE
INSTITUTO

Caso 3:

SOSPECHA DE ACOSO POR PARTE DE UN ENTRENADOR

Día 1-2: Medidas de Protección

1. Entrevista con la niña menor y sus progenitores/tutores
2. Ofrecimiento de apoyo psicológico
3. Revisión de posibles casos similares con otros deportistas
4. Comunicación controlada con otros padres/madres del grupo

Días 2-5: Investigación y Documentación

1. Recopilación de evidencias
2. Entrevistas con otros miembros del staff
3. Revisión de los protocolos de comunicación del club
4. En todo momento, cooperación con las autoridades



2025

Caso 3:

SOSPECHA DE ACOSO POR PARTE DE UN ENTRENADOR

Seguimiento (continuo)

1. Apoyo continuado a la niña y su familia
2. Supervisión del grupo de entrenamiento
3. Refuerzo de los protocolos de comunicación

Resultado

- Rescisión del contrato del entrenador
- Implementación de políticas más estrictas de comunicación
- Formación específica
- Mejora de los procesos de selección de personal

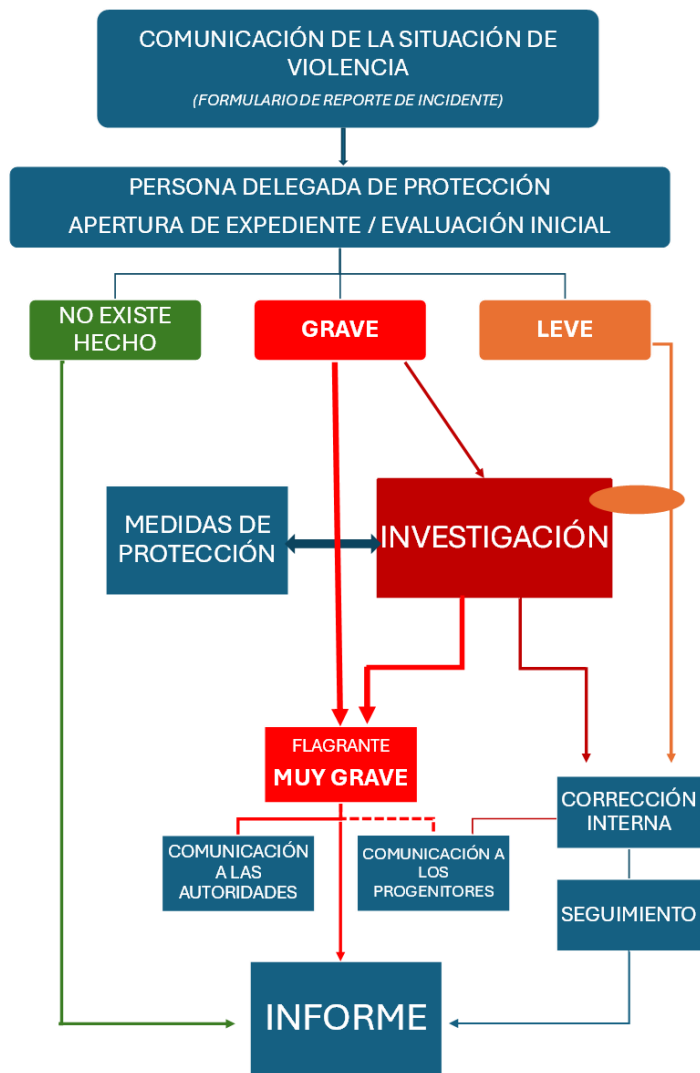
**2025****CASOS**
COMPLIANCE
INSTITUTO

Caso 4:

INCIDENTE DE ACOSO VERBAL EN ENTRENAMIENTO

Durante una sesión de entrenamiento de atletismo, una niña de 12 años es víctima de acoso verbal por parte de una compañera de equipo

Los insultos se centran en la apariencia física de la niña y son presenciados por otras compañeras



Caso 4:

INCIDENTE DE ACOSO VERBAL EN ENTRENAMIENTO

- **Detección y Reporte:** El entrenador presencia el acoso y lo reporta inmediatamente a la persona delegada de protección.
- **Investigación y medidas inmediatas:** La niña agresora es separada temporalmente del grupo y se notifica a sus progenitores.
- **Documentación:** Se elabora un informe detallado del incidente, incluyendo los testimonios de los testigos.
- **Proceso Disciplinario:** Se inicia un proceso disciplinario que concluye con la suspensión temporal de la niña agresora por tres semanas y con la obligación de asistir a sesiones de sensibilización sobre el acoso.
- **Apoyo a la niña afectada:** La niña afectada recibe apoyo psicológico durante un mes, y su familia es involucrada en el proceso de recuperación.

La niña afectada logra recuperar su confianza y continúa participando en los entrenamientos sin más incidentes.
La niña agresora muestra una mejora significativa en su comportamiento tras las sesiones de sensibilización.

CASOS


COMPLIANCE
INSTITUTO



2025

RESUMEN

**“Poner fin a la violencia
contra la infancia y la adolescencia
es responsabilidad de todos/as”**

**Interés superior de la persona
menor de edad
se considera PRIMORDIAL sobre
cualquier otro interés legítimo
que pudiera concurrir**

ACTITUD PROACTIVA



GENERALITAT
VALENCIANA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE



2025

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

info@institutocompliance.com



COMPLIANCE
INSTITUTO